MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN DE VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 2022-102, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL IDERF Y la UNION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES DE FUSAGASUGA UNITRAES LIMITADA NIT. 808.002.348-8 representada legalmente por ZAYDA MILENA FERNANDEZ RODRIGUEZ C.C. 20.887.743 de San Bernardo.

Entre los suscritos, ELVIS YONJAN CORTES GARCÍA, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 82.392.242 expedida en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), actuando en calidad de director y Representante Legal del Instituto Deportivo y Recreativo IDERF, quien para efectos de este contrato se denominará EL IDERF por una parte, y por la otra, la UNION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES DE FUSAGASUGA UNITRAES LIMITADA NIT. 808.002.348-8 representada legalmente por ZAYDA MILENA FERNANDEZ RODRIGUEZ C.C. 20.887.743 de San Bernardo, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato modificatorio No. 1, adición del valor del contrato de prestación de servicios No.2022-102, previa las siguientes consideraciones: **1)** JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Actualmente el deporte y la recreación constituyen para cualquier sociedad una herramienta importante en la generación de hábitos saludables y en la contribución al desarrollo de sectores como la educación, la salud, la inclusión social e incluso la Paz y la convivencia Ciudadana. Sin embargo, diversos factores como el permanente crecimiento de la población, la diversidad de intereses diferentes a la actividad física por parte de la comunidad, hacen que esta labor requiera de la implementación de un Plan Estratégico que logre superar los resultados de años anteriores y que permita garantizar una oferta de servicios de alta calidad que cubra las necesidades en cobertura e impacto, que demanda la población Fusagasugueña. Bajo el entendido que lo único que justifica la vigencia y la competitividad de una organización es cumplir con su misión, es decir, satisfacer unas necesidades demandadas dentro de ciertos requerimientos de calidad y de empleo de recursos, es necesario que el Instituto Deportivo y Recreativo de con su misión, es decir, satisfacer unas necesidades demandadas dentro de ciertos requerimientos de calidad y de empleo de recursos, es necesario que el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF como ente promotor del deporte no sólo cumpla su objeto misional, sino que además aumente su cobertura y logre generar un impacto determinante en los usuarios, basado principalmente en la generación de hábitos de actividad física, en el cual busca ofrecer espacios y puntos de encuentro para enfrentar la sociedad de un mundo globalizado y una era digital que han transformado los hábitos de movilidad, de sociabilidad, de expresión cultural y de uso del tiempo libre, poniendo en riesgo el desarrollo del ser humano. La recreación y la actividad física se constituyen como una de las estrategias de inclusión y equidad menos costosas para recobrar el uso creativo del tiempo libre, la sociabilidad, la integración familiar y la salud física y mental, contribuyendo de esta manera a una nueva construcción de tejido social en el municipio, El 15 de julio de 2022 el IDERF suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2022 – 102, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS, DE ACTIVIDAD FISICA Y RECREACIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y LOS APOYADOS POR EL IDERF, con un plazo de ejecución de CINCO (05) meses a partir del 15 de JULIO de 2022; contrato que se ha venido desarrollando de acuerdo a las obligaciones establecidas inicialmente, sin embargo, por los diferentes compromisos en la realización de actividades lideradas por el Instituto para este año, se requiere adicionar en valor el contrato de referencia con la finalidad de apropiar en debida forma los recursos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Entidad en relación con el apoyo para transporte de ida y vuelta para los deportistas que representarán a nuestro municipio en los Juegos Nacionales de Servidores Públicos 2022, con rubros específicos apropiados por el IDERF para dicha eventualidad, permitiendo a través de este servicio que se garantice una adecuada realización de las diferentes actividades contractuales de la entidad. Que mediante solicitud de fecha 9 de AGOSTO de 2022, el Supervisor del Contrato pone a consideración del Director la adición del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2022 – 102, con el propósito de apropiar los recursos y cumplir las obligaciones derivadas del Convenio 2022-618 suscrito por el IDERF junto con la Alcaldía Municipal de Fusagasugá y EMSERFUSA E.S.P, con ocasión a las obligaciones adquiridas por la Entidad para adelantar las actividades contractuales para cumplir el objeto previsto, así como el tiempo previsto en cronogramas para las actividades deportivas allí señaladas y al cual se sujeta el IDERF, razón que justifica realizar una adición presupuestal por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/ CTE ($3.600.000) incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley, que mediante solicitud de adición elevada por el Supervisor del contrato, con visto bueno del ordenador del gasto, con fecha del 15

de agosto de 2022, se solicitó a la Entidad la mencionada adición con la finalidad de apropiar los recursos correspondientes para ejecutar la prestación del servicio de transporte para una delegación de deportistas de funcionarios públicos del municipio de Fusagasugá, derivada de las obligaciones adquiridas por el IDERF en el marco del Convenio interadministrativo 2022-618 del 4 de agosto de 2022 secreto por el IDERF junto con la Alcaldía Municipal de Fusagasugá y EMSERFUSA E.S.P, quienes requiere asistir a los XXI JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS DE SERVIDORES PÚBLICOS 2022. 2) En consecuencia de lo anterior se hace necesario incluir estos recursos al contrato de prestación de servicios No. 102 de 2022. 3) Que el contrato principal se encuentra vigente. 4) Que el supervisor solicita el modificatorio de adición de recursos, señalando que se requiere para la cumplir las obligaciones de la Entidad, en concordancia con los postulados del artículo 48 constitucional. 5) que, bajo los principios de celeridad, economía, eficacia y en virtud de los artículos 2 y 209 de la Constitución política de Colombia que tratan de los fines y funciones el estado es procedente realizar la presente modificación. 11) Que por las consideraciones antes señaladas las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: MODIFICAR EL CUADRO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO LA ADICIÓN, al contrato de prestación de servicios No. 2022-102, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS, DE ACTIVIDAD FISICA Y RECREACIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y LOS APOYADOS POR EL IDERF, el cual quedara así:

VALOR:	**TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS ($38.600.000) M/cte., INCLUIDO IVA, RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.**

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE CLAUSULAS. Modificar el primer párrafo de la CLAUSULA TERCERA-VALOR del contrato de prestación de servicios No. 2022-102, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS, DE ACTIVIDAD FISICA Y RECREACIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y LOS APOYADOS POR EL IDERF, la cual quedara así:

“CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($38.600.000.00), INCLUYE IVA, RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY, valor que incluye los costos directos e indirectos. PARAGRAFO: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR: El contratista se compromete a ejecutar los ítems descritos de acuerdo a las cantidades, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada y en los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC. 2022 – 079, así:”

PARAGRAFO: En lo demás, la CLAUSULA TERCERA del contrato de prestación de servicios No. 2022-102, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS, DE ACTIVIDAD FISICA Y RECREACIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y LOS APOYADOS POR EL IDERF se mantendrá incólume.

CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las cláusulas del contrato principal quedan vigentes en todo lo demás y en cuanto no se opongan a la presente MODIFICACIÓN No. 1 de inclusión de adición.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUTABILIDAD: La presente MODIFICACIÓN No. 1, se perfecciona con la firma de las partes.

Proyectó: Luis Miguel Cruz Nieto – Asesor Jurídico

Revisó y aprobó: Elvis Yonjan Cortes García - Director